BARRANQUILLA; 17 de febrero de 2025

**RESOLUCIÓN. No.DEAJGCC25-117**

“**Por medio de la cual se declara la terminación del proceso por Orden Judicial**”

Exp. No. 08001129000020150000400

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO**

Que el JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA, mediante providencia fechada 03 de junio de 2014, impuso un(a) MULTA a la señora, GINA DEL CARMEN GRAU BENAVIDEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía nº. 32582836 por el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, ( $ 1.232.000,00 ).

Que en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la ley 6 de 1992, acorde con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o Direccion Seccional de Administración Judicial inició el Proceso de Cobro Coactivo No. 08001129000020150000400 y mediante oficio [Editar Registrar número del oficio] conminó al sancionado a efectuar en etapa persuasiva el pago de la multa o emitió el mandamiento de pago.

Que mediante providencia proferida por el JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA radicada en la dependencia de cobro coactivo, se dispuso [Editar según contenido de la sentencia judicial]

Que por lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 831 y artículo 833 del Estatuto Tributario, resulta procedente declarar la terminación del procedimiento de cobro coactivo adelantado por la causal de pérdida de ejecutoria del título por revocación hecha por autoridad competente.

Que, por lo anteriormente expuesto, el (la) Abogado(a) Ejecutor(a) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar la terminación del Proceso de Cobro Coactivo radicado con el 08001129000020150000400 adelantado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en contra de a la señora , GINA DEL CARMEN GRAU BENAVIDEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 32582836, por orden judicial emitida por la autoridad competente y, archivar expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo a los interesados conforme a la normatividad que regula la materia de cobro coactivo, indicando que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** Informar a la Contaduría General de la Nación, con el fin de retirar al obligado del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) en los términos del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de ser necesario.

**ARTÍCULO QUINTO.**  La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

[SIGNATURE-R]

JOSE MANUEL GONZALEZ JIMENEZ

Abogado Ejecutor

cthomasb Consecutivo Sigobius c**${Sigobius}**